



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 09

- Para:** Vicerrectores y Directores de Sede, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Oficina Nacional de Control Interno, Oficina Nacional de Control Disciplinario Interno, Dirección Jurídica Nacional, Oficinas Jurídicas de las sedes, Direcciones Administrativas y/o Financieras de las Sedes, Direcciones de Investigación y Extensión de Sedes, Oficinas de Contratación o quienes hagan sus veces, Ordenadores de Gasto y Servidores públicos encargados de la actividad contractual, Supervisores, Interventores, Directores de proyectos, Jefes de dependencias de la Universidad Nacional de Colombia y demás autorizadores de gasto, Contratistas y terceros interesados.
- Fecha:** 6 de Mayo de 2015
- Referencia:** Restricciones aplicables a la Universidad Nacional de Colombia en la celebración de convenios y contratos interadministrativos con ocasión de las elecciones de autoridades locales y conforme al parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa pone en conocimiento de los interesados las restricciones aplicables a la Universidad Nacional de Colombia en la celebración de convenios y contratos interadministrativos durante los períodos de elección de autoridades locales, según el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005:

1. PROHIBICIÓN PARA CELEBRAR DE CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

El parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales prohíbe a los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones. Al establecer esta prohibición, la norma no especifica el tipo de elecciones.

La Resolución No. 13331 de 2014, por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil implementó el calendario electoral, dispuso que las elecciones de autoridades locales se realizarán el 25 de octubre de 2015.

En consecuencia, a partir del 25 de junio de 2015 y hasta el 25 de octubre de 2015, inclusive, queda prohibido a la Universidad Nacional de Colombia celebrar convenios interadministrativos, con gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal o con cualquiera de sus delegados.

En la medida que los convenios interadministrativos pueden involucrar prestaciones de carácter patrimonial², los denominados *contratos interadministrativos* también se encuentran cobijados bajo la aludida prohibición.

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del junio 23 de 2010, radicado interno 17.860. C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

2. PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y CESIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Durante el periodo restricción, serán permitidas las prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y cesiones de los convenios y contratos interadministrativos suscritos antes del 25 de junio de 2015 con gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal o con cualquiera de sus delegados, siempre y cuando el interventor, supervisor o director de proyecto de la Universidad, así como los funcionarios competentes de las entidades con las cuales se suscriben dichos acuerdos de voluntades, justifiquen las razones de orden técnico, económico y legal. Asimismo, deberán cumplirse los principios que rigen los acuerdos de voluntades.

La aplicación de la Ley 996 de 2005 NO podrá usarse como argumento para justificar las prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y cesiones.

3. RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Las prohibiciones establecidas en la presente Circular aplican igualmente para los convenios y contratos interadministrativos financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Dada en Bogotá D.C., el 6 de mayo de 2015

(Original firmado por)

GERARDO MEJÍA ALFARO
Gerente

Elaboró: JCMC- LAQO